



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá 22 de febrero de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que vía correo electrónico institucional, se allegan poder conferido por la entidad demandante al doctor CARLOS JAIRO PEREZ CAUDROS. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 031

RADICADO No. **156904089001-2019-0007-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDNADO: **ELIZABETH ROMERO MERCHAN.**

Vía correo electrónico institucional se allega un poder mediante el cual la doctora DIANA CAROLINA ESQUIVEL ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 1.049.640.459 quien funge como apoderada general del Banco Agrario de Colombia, como se acredita en documentos adjuntos, confiere poder especial amplio y suficiente al doctor CARLOS JAIRO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.409 y portador de la T.P. No. 128.178 del C.S. de la J., advirtiendo que el escrito en mención cuenta con sello de reconocimiento de contenido firmado por la doctora ESQUIVEL ante notario.

El artículo 5º del Decreto 806 de 2020, permite que un poder se pueda conferir mediante mensaje de datos, sin que haya necesidad de realizar una firma manuscrita o digital, ya que con la sola ante firma se presume autentico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento. Asimismo y como para este caso sucede, la parte interesada también puede allegar vía correo electrónico un poder atendiendo el artículo 74 inciso 2º del C.G. del P., como es, cumplir la ritualidad de la presentación personal. Por tal razón este operador judicial accederá al reconocimiento rogado por la parte ejecutante.

Finalmente se deja constancia que si bien en el poder mencionado se informa el radicado 2015-00037, el cual no corresponde a las presentes actuaciones, este despacho verificó los



Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá

datos de los demandantes, como de la obligación causa de la acción ejecutiva, constatando que por error involuntario de digitación se consignó el año 2015, siendo correcto 2019 que corresponde a las traídas actuaciones, por tal razón se le dio trámite a la solicitud de reconocimiento de apoderado judicial.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE al doctor CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.409 y portador de la T.P. No. 128.178 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Juez



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA MARIA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el estado **No. 06 del TYBA** fijado hoy **26 de Febrero** de dos mil veintiuno **(2021)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario